

Parral

crece + cerca de ti

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica./

PARRAL, 25 Jul 2012

DECRETO EXENTO Nº 3766 /

VISTOS:

- 1).- Convenio marco único Regional "Programas Habitacionales", suscrito con fecha 14 de Mayo de 2008 entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta Nº 538 de fecha 28 de Mayo de 2008 que aprueba el convenio antes aludido.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 16 de Abril de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Felipe Nicolás Cardoza Fuentes.-
- 4).- El Decreto Exento Nº 2338 de fecha 03 de Mayo de 2012, que aprueba el contrato antes aludido.-
- 5).- La Modificación de Contrato de fecha 23 de Julio de 2012, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y don Felipe Nicolás Cardoza Fuentes.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 23 de Julio de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Felipe Nicolás Cardoza Fuentes**, C.N.I. Nº **15.157.772-5**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Segunda del referido contrato, en el siguiente sentido: "**La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-), impuesto incluido, desde el mes de Julio en adelante, la que se cancelará por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados**".-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Sexta del referido contrato, en el siguiente sentido: "**Que la prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 16 de Abril de 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

4.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
PARRAL CALDE DE PARRAL

IUE/ARC/crc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veintitrés (23) de Julio de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **FELIPE NICOLÁS CARDOZA FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos guión cinco (Nº 15.157.772-5), Constructor Civil, domiciliado en calle Buín Nº 467 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 de Abril de 2012, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **FELIPE NICOLÁS CARDOZA FUENTES**, quien llevaría a cabo las funciones siguientes: Desarrollo de Proyectos técnicos correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Reuniones informativas; y Visitas a Terreno.- Contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 2338 de fecha 03 de Mayo de 2012.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Primera del referido contrato, en el siguiente sentido: "La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FELIPE NICOLÁS CARDOZA FUENTES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Desarrollo de Proyectos técnicos correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar.-
- Reuniones informativas.-
- Visitas a Terreno.-
- Inspección Técnica de Proyectos de la EGIS Municipal.-

TERCERO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Segunda del referido contrato, en el siguiente sentido: "**La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-), impuesto incluido, desde el mes de Julio en adelante, la que se cancelará por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados**".-

CUARTO: Por este mismo instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Sexta del referido contrato, en el siguiente sentido: "**Que la prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 16 de Abril de 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad**".-

QUINTO: Por este instrumento las partes, de conformidad a lo señalado precedentemente, vienen en modificar la Cláusula Cuarta del referido contrato: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 4 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 10 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

SEXTO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


FELIPE NICOLAS CARDOZA FUENTES
C.N.I. N° 15.157.772-5